

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx



CONSENTIMIENTO

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO						
Póliza	Vigencia: Del 07/08/2022 12:00 horas al 07/08/2023 12:00 horas					
	No. Consentimiento:):	Operación: Accidente	es y Enfermedades
Por medio del presente documento otor 30-63703 que el Contratante del Seguro						ro Colectivo
Datos del contratante y asegurado						
Contratante: UNIVERSIDAD DE MON	ITEMOR	ELOS,	A.C.			
Nombre del asegurado:						
Sexo:				Fecha de nacimi	ento:	
Datos generales de la póliza						
		Sí	No	_		
Prestación laboral:			X			
Participación en pago de primas:			X	Porcentaje:		
Dividendos:			Х			
Desglose de coberturas						
Cobertura				Suma asegurada o regla para determinarla		
MUERTE ACCIDENTAL PERDIDAS ORGANICAS (ESCALA B)				\$200,000.00 \$200,000.00		
FERDIDAS ORGANICAS (ESCALA B)				φ200,000.00		
Coberturas adicionales				Suma asegurada o regla para determinarla		
Designación de beneficiarios				I		
Nombre del beneficiario				Parentesco	Porcentaje	Irrevocable (Sí/No)
Trombre dei benenolario				Turcinesco	1 Orocinaje	interoduble (dirito)





CONSENTIMIENTO PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO

Póliza	Vigencia: Del 07/08/2022 12:00 horas al 07/08/2023 12:00 horas				
	No. Consentimiento:	Operación: Acccidentes y Enfermedades			

Notas

IMPORTANTE: En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

El asegurado tendrá derecho a designar o cambiar libremente a los beneficiarios que haya designado, mediante notificación por escrito a la Aseguradora. En caso de no recibir dicha notificación oportunamente, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones si paga con base en la designación de beneficiarios más reciente de que tenga conocimiento.

Si sólo se hubiere designado un beneficiario y éste muriere antes o al mismo tiempo que el asegurado y no existiere designación de nuevo beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renuncia del derecho de revocar la designación de beneficiarios.

El derecho de revocar la designación del beneficiario cesará solamente cuando el asegurado haga renuncia de él y, además, la comunique al beneficiario y a la Aseguradora. La renuncia se hará constar forzosamente en la póliza y esta constancia será el único medio de prueba admisible.

Cualquier cuestionamiento o cláusula relacionada con la selección de riesgo, solamente aplicarán para aquellos supuestos en que los Asegurados se den de alta después de los treinta (30) días de haber adquirido el derecho de formar parte de la Colectividad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de julio de 2016, con el número CNSF-S0039-0490-2016 y 26 de enero de 2018, con el número CGEN-S0039-0165-2017 / CONDUSEF-002140-02.

las he hecho personalmente y que son verídicas.	, 0	·	·
Lugar y Fecha		Firma del solicitante	

Para todos los efectos legales que pueda tener este consentimiento, hago constar que las declaraciones contenidas en él,

Contacto						
Reporte de siniestro:	Servicio a clientes:					
Cd. de México, Monterrey y Guadalajara	Cd. de México, Monterrey y Guadalajara					
Teléfono:	Teléfono:	www.chubb.com/mx				
Resto del país: 01800 087 4598	Resto del país: 01800 223 2001					